



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 4294 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT02C18-4). 21856
- 4295 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT03C18-5). 21858
- 4296 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT10C18-3). 21860
- 4297 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT08C18-0). 21862
- 4298 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX06C18-2). 21864
- 4299 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX18C18-5). 21866
- 4300 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX15C18-2). 21868



BORM**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena**

4301 Resolución R- 603/19, de 26 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica.

21870

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

21882

4303 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de provisión por concurso de méritos de las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Área de Salud I (Murcia-Oeste) que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre).

21897

3. Otras disposiciones**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4304 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo II de la Resolución de 23 de julio de 2018 del mismo órgano por la que se fijaron las entidades titulares de los centros hospitalarios docentes y de las unidades docentes acreditadas en el ámbito de la Región de Murcia, para incluir el centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

21899

**Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

4305 Resolución de 28 de junio de 2019 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas GastroEstrellas 2019.

21901

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana**

4306 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por el que se publica la información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción Autovía A-7. Ampliación a tercer carril por calzada. Tramo: Orihuela/Benferri – Monteagudo/Fortuna, comprendido entre los PP.KK. 544+600 y 559+700. Provincias de Murcia y Alicante. Clave 14-MU-5690.

21925

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4307 Juicio verbal 5/2018. 21939

De lo Social número Uno de Cartagena

4308 Procedimiento ordinario 658/2018. 21940

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4309 Despido/ceses en general 359/2019. 21942

4310 Despido/ceses en general 60/2019. 21945

4311 Despido/ceses en general 385/2019. 21948

IV. Administración Local

Abarán

4312 Estimando recursos de reposición. 21951

Águilas

4313 Anuncio de admitidos y excluidos definitivos del concurso oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Medio Ambiente por turno de discapacidad. 21953

Cieza

4314 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales de 2019. 21955

4315 Exposición del padrón correspondiente al ejercicio 2019 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. 21956

4316 Solicitud de autorización excepcional por interés público para la instalación de central hortofrutícola. 21957

Fortuna

4317 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2019 (gastos de fiestas patronales de San Roque 2019, fiestas de distintas pedanías 2019 y ayudas material escolar). 21958

Lorquí

4318 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. 21959

4319 Resolución de la Alcaldía número 1021 de 2019 sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lorquí. 21960

Los Alcázares

4320 Bases específicas de convocatoria de ayudas económicas para familias damnificadas por las inundaciones (segunda fase). 21963

Pliego

4321 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. 21964

4322 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados. 21965

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4294 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT02C18-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4295 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT03C18-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4296 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT10C18-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4297 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFT08C18-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4298 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX06C18-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4299 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX18C18-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4300 Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX15C18-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Consejero de Hacienda en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

4301 Resolución R- 603/19, de 26 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica.

Habiéndose agotado las bolsas de trabajo existentes de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad electricidad y electrónica, y de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad electricidad y electrónica, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad electricidad y electrónica.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española: Copia del documento nacional de identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

c) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del Organismo correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación.

d) Justificante del abono de la tasa por derechos de participación.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

f) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

h) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa: La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 4664 0000 0817 de BANKIA.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 603/19 seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	7,43 €
Carné joven	5,94 €
Desempleados	3,71 €

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base cuarta, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará los apellidos y el nombre junto con el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

2.8. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba se valorará de 0 a 60 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos y prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para la realización del mismo.

Será necesario obtener un mínimo de 25 puntos para poder acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional del ejercicio en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Méritos Profesionales (hasta 28 puntos).

Únicamente se valorará la experiencia profesional, debidamente acreditada en tareas de:

- Reparación de equipos electrónicos, ordenadores y comunicaciones.
- Diseño de circuitos electrónicos utilizando CAD- CAE.

- Fabricación de placas de circuitos impresos con CNC y microfresado.
- Mantenimiento de equipos de instrumentación electrónicos.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas automatizadas.
- Instalaciones eléctricas interiores, domóticas y fotovoltaicas.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en escalas o categorías laborales de electricidad y electrónica: 0,466 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia: 0,311 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las tareas anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las tareas correspondientes.

B. Méritos de formación (hasta 9 puntos).

a) Titulaciones académicas:

- Por poseer un título de formación profesional relacionado con la familia de electricidad y electrónica (hasta 6 puntos):

Técnico superior: 6 puntos.

Técnico: 4 puntos.

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria (máximo 3 puntos):

Doctor: 3 puntos.

Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 2,5 puntos.

Graduado: 2 puntos.

Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico: 1,5 puntos.

Bachiller o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

b) Otra formación relacionada con las tareas relacionadas en el apartado 1 de esta fase de méritos y en materia de prevención de riesgos laborales (máximo 2,5 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

- Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,007 puntos por hora lectiva.

- Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

- Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

- Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

- Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

- Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

- No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

- Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

C. Otros méritos (hasta 3 puntos).

Se valorará la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas indicadas en el apartado 1 de esta fase de méritos, a razón de 0,02 puntos por hora impartida

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, ni en este apartado, siempre que estén relacionadas con las tareas señaladas en el apartado 1 de esta fase de méritos.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

3.4 Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.5. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.6. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá a favor del aspirante con la mayor puntuación obtenida en la prueba.

4. Composición y actuación del Tribunal de selección.

4.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.8.

4.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, de mayor a menor.

6. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

7. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.
- c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica, expedido por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que le corresponde al interesado.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.
- h) Una fotografía tamaño carné.
- i) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- j) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

8.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente

nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 26 de junio de 2019.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Universidad
Politécnica
de Cartagena

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A
BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año	11. Sexo Hombre ☐ Mujer ☐	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1	Teléfono 2	15. Dirección de correo electrónico	
16. Domicilio: calle o plaza y número			17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ena..... dede 20... (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación															
	CÓDIGO DE INGRESO															
	IMPORTE EN EUROS															
	Código IBAN															
	Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta											
	E S	3 0	2 0 3 8	3 0 9 8	4 6	6 4	0 0	0 0	0 0	8 1	7					

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/>. Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología.

2. Especialidad: Electricidad y electrónica.

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.6, ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de BANKIA, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo II

Temario Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica

Tema 1.- Naturaleza de la electricidad. Fenómenos electrostáticos. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Potencial eléctrico. Capacidad eléctrica. Condensadores.

Tema 2.- Corriente eléctrica. Intensidad y densidad de corriente. Fuerza electromotriz. Efectos de la corriente. Resistencia eléctrica. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia y energía eléctricas. Efectos químicos de la corriente eléctrica. Electrólisis. Generadores electroquímicos: Pilas y acumuladores. Acoplamiento de generadores electroquímicos.

Tema 3.- Nociones fundamentales de magnetismo. Inducción e intensidad de campo magnético. Electromagnetismo. Circuitos magnéticos. Inducción electromagnética. Ley de Lenz F.E.M. de autoinducción.

Tema 4.- Aparatos de medida. Aparatos de cuadro móvil. Aparato de hierro móvil. Aparatos electrodinámicos. Aparatos digitales. Amperímetro. Voltímetro. Vatímetro. Osciloscopios analógicos y digitales. Generadores de señal.

Tema 5.- Resistores, capacitadores e inductores. Tipos y características. Códigos de colores y series de valores normalizados. Sensores resistivos: NTC, PTC, LDR, VDR. Semiconductores. Diodos de silicio y germanio. Construcción y aplicaciones. Diodos detectores. Diodos de potencia. Diodo Zener. Rectificadores con diodos.

Tema 6.- Transistores. Tipos de transistores. Principio de funcionamiento. Factor de amplificación. Parámetros. Montajes fundamentales. Emisor común. Base común. Colector común. El amplificador Operacional. Características. Circuitos y funciones con amplificadores operacionales.

Tema 7.- Fundamentos de Electrónica Digital. Sistemas lógicos combinacionales y secuenciales. Análisis y síntesis de funciones lógicas. Funciones aritméticas y no aritméticas. Circuitos biestables y temporizadores. Registros y contadores.

Tema 8.- Fuentes de alimentación. Parámetros de los reguladores. Fuentes no reguladas. Fuentes reguladas lineales. Reguladores lineales integrados. Fuentes de alimentación Conmutadas. Disipación de temperatura en componentes electrónicos. Transformadores para fuentes lineales y conmutadas.

Tema 9.- Redes locales: Topología. Medios de transmisión (incluidas redes inalámbricas) y sistemas de cableado. Dispositivos de interconexión en redes locales: concentradores (hubs), conmutadores (switches) y routers.

Tema 10.- Diseño y fabricación de PCBs, CAD, CAM y CAE. Procesos y herramientas CAD para el diseño. Creación de diseños esquemáticos. Creación de PCBs a partir de una Netlist. Parámetros para el trazado automático. Estudio de los obstáculos en un Layout. El postproceso orientado a la fabricación del PCB. Equipos y herramientas utilizados.

Tema 11.- Técnicas de soldadura y desoldadura. Tipos de estaciones de soldadura y sus elementos. El flux. Tipo de aleaciones. El proceso de soldadura y desoldadura de SMD. El entorno de trabajo. Seguridad.

Tema 12.- Técnicas de localización de averías electrónicas en sistemas analógicos y digitales. Clasificación de las averías. Tipos de averías. Comprobación de los componentes electrónicos pasivos, activos e integrados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca adscrito al Área de Salud I (Murcia Oeste) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento de dicho centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria será incompatible con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concursa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <http://sms.carm.es/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.
- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial.
- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.
- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.
- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la Comisión de Valoración, debiendo la citada Comisión dejar constancia en la correspondiente Acta levantada al efecto de lo acordado por la misma en relación a la estimación o desestimación de las que hubieran sido formuladas.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma y, en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración para el puesto convocado, resolviendo de esta manera y, con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.



Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

**CONCURSO MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA – ÁREA DE SALUD I –MURCIA OESTE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
KE000167	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>25puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,10 puntos por mes</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no</i>	<i>10 puntos</i>

<i>Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias 0,05 puntos por mes.</i>	
<i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	
<i>A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada 0,05 puntos.</i>	10 puntos
<i>A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i>	10 puntos
<i>A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud,0,5 puntos.</i>	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i> <i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i> <i>Por cada Notable:2 puntos.</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>Certificación académica.</i>
<i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B3. Por formación especializada.</i> <i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión</i>	<i>9 puntos.</i>	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>

<i>Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i> <i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i>		
<i>B4. Doctorado.</i> <i>a) Por el título de Doctor:1,5 puntos.</i> <i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</i> <i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i>
<i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.</i>	<i>4 puntos.</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i> <i>- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i>

<i>consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i> <i>- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i> <i>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <i>Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.</i>		
<i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i> <i>- Como primer firmante:0,15 puntos.</i> <i>- Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i> <i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> <i>- Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>

- Para el resto de firmantes:0,075 puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes:0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos. - Para el resto de firmantes:0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:1,5 puntos. Para el resto de autores: 0,75 puntos.		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4303 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de provisión por concurso de méritos de las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Área de Salud I (Murcia-Oeste) que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM n.º 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, diversas jefaturas asistenciales en diferentes Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose las correspondientes a las Jefaturas de Servicio de Radiodiagnóstico en el Área de Salud I (Murcia-Oeste).

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Selección encargadas de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, designando en la Comisión de Selección correspondiente a las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico en el Área de Salud I (Murcia-Oeste) como vocal 1.º titular, a D. Juan de Dios Berna Serna.

Dicha resolución fue expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de salud, sito en c/ Central s/n, Edificio Habitamia, 30100 Espinardo, Murcia, y en la página web www.murciasalud.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para formular reclamaciones, todo ello de conformidad al contenido de los apartados 1 y 2 de la Base Específica tercera de la convocatoria.

3.º) A continuación y por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de mayo de 2019, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que fue expuesta, de conformidad al contenido de la base específica 3.4, el día 26 de marzo de 2018 en los tabloneros de anuncios a los que se refiere la base 3.1, antes citada.

4.º) El día 1 de julio de 2019, doña Matilde Fuster Quiñonero, aspirante admitida en el procedimiento de provisión mencionado, presentó un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el que promovió recusación contra el vocal 1.º titular en la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos presentados por los aspirantes a las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico convocadas en el Área de Salud I, Murcia-Oeste.

5.º) Por lo anterior, habiéndose promovido el incidente de recusación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, procede acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento de selección iniciado para la cobertura de las plazas de Jefe de Sección convocadas en el Área de salud I, Murcia-Oeste, hasta su resolución, de conformidad al contenido del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello,

Resuelvo:

1.º) Suspender la tramitación del procedimiento de provisión por concurso de méritos iniciado para la selección de los puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico, que fueron convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre), al haberse promovido recusación contra la designación del vocal primero titular de la Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos, y hasta tanto no se resuelva el incidente de recusación.

2.º) Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4304 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo II de la Resolución de 23 de julio de 2018 del mismo órgano por la que se fijaron las entidades titulares de los centros hospitalarios docentes y de las unidades docentes acreditadas en el ámbito de la Región de Murcia, para incluir el centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 23 de julio de 2018, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las instrucciones por las que se determina la composición y el funcionamiento de los órganos docentes colegiados a los que corresponde organizar la formación sanitaria especializada y se fijaron las entidades titulares de los centros hospitalarios docentes y de las unidades docentes acreditadas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 172 de 27 de julio).

2.º) En el anexo II de dicha resolución figuran las unidades y centros docentes acreditados en la Región de Murcia hasta la fecha con indicación de su entidad titular

3.º) Con posterioridad, por resoluciones de 3 y 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se han acreditado para la formación sanitaria especializada las unidades docentes de Otorrinolaringología y de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital General Universitario de Los Arcos del Mar Menor.

4.º) Como consecuencia de ello, el Servicio Murciano de Salud cuenta con un nuevo centro hospitalario docente, por lo que resulta necesario modificar la citada resolución de 23 de julio de 2018 para incluirlo en su anexo II y fijar su entidad titular.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos las competencias en materia de gestión de personal, la planificación de recursos humanos, así como la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada,

Resuelvo:

Primero: Modificar el anexo II de la Resolución de 23 de julio de 2018, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueban las instrucciones por las que se determina la composición y el funcionamiento de los órganos docentes colegiados a los que corresponde

organizar la formación sanitaria especializada y se fijan las entidades titulares de los centros hospitalarios docentes y de las unidades docentes acreditadas en el ámbito de la Región de Murcia, para incluir la referencia al centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, quedando redactado en los siguientes términos:

Anexo II

ENTIDADES TITULARES DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DOCENTES Y DE LAS UNIDADES DOCENTES ACREDITADAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

A) ENTIDADES TITULARES DE CENTROS HOSPITALARIOS DOCENTES ACREDITADOS

CENTRO HOSPITALARIO DOCENTE	ENTIDAD TITULAR
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste)
Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Gerencia del Área de Salud II (Cartagena)
Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca	Gerencia del Área de Salud III (Lorca)
Hospital General Universitario José M ^a Morales Meseguer	Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura)
Hospital General Universitario Reina Sofía	Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este)
Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor)

B) ENTIDADES TITULARES DE UNIDADES DOCENTES ACREDITADAS

UNIDAD DOCENTE	ENTIDAD TITULAR
Unidad Docente Multiprofesional Atención Familiar y Comunitaria Murcia-Este/Murcia-Oeste (Áreas de Salud I y VII)	Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste)
Unidad Docente Multiprofesional Atención Familiar y Comunitaria Cartagena - Mar Menor (Áreas de Salud II y VIII)	Gerencia Área de Salud II (Cartagena)
Unidad Docente Multiprofesional Atención Familiar y Comunitaria Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV)	Gerencia Área de Salud III (Lorca)
Unidad Docente Multiprofesional Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX)	Gerencia Área de Salud VI (Vega Media del Segura)
Unidad Docente Multiprofesional de Salud Mental de la Región de Murcia	Gerencia del Hospital Psiquiátrico Román Alberca
Unidad Docente Multiprofesional de Pediatría de la Región de Murcia	Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste)
Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia	Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste)
Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud
Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Región de Murcia	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

Segundo: La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4305 Resolución de 28 de junio de 2019 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas GastroEstrellas 2019.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) puso en marcha en 2018 el denominado programa de Becas GastroEstrellas, con el objetivo de apoyar el talento y la formación en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía.

El sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia se viene consolidando como uno de los motores de generación de empleo y riqueza. Un sector competitivo exige una formación de calidad así como un fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la dignificación de las profesiones asociadas a ella.

Esta potenciación de la formación de los profesionales del sector turístico es clave para la mejora de la calidad de los servicios, la satisfacción del turista y por consiguiente la imagen de la Región de Murcia como destino y su competitividad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través del Centro de Cualificación Turística, viene trabajando desde la creación de éste último en aumentar esa cualificación y competitividad del sector turístico mediante, entre otras acciones, la realización de planes de formación adecuados a las necesidades reales de sus profesionales y empresas.

Bajo este contexto, el Plan Estratégico Turístico vigente contempla dentro de sus estrategias turísticas transversales la denominada Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción del talento en el sector turístico regional. Entre las acciones a desarrollar dentro de dicha estrategia se encuentra aquella destinada a apoyar el talento y el perfeccionamiento de sus profesionales, presentes y futuros, a la detección de jóvenes talentos y a la potenciación de sus habilidades.

Asimismo, y alineado con las políticas turísticas generales de la región, en 2017 se lanza un Plan de Turismo Gastronómico plurianual mediante el que se pretende mejorar el posicionamiento de la región, poniendo en valor su gastronomía y contribuyendo así positivamente a que la Región de Murcia se asocie a un destino de calidad. Además de crear un producto turístico singular, el turismo gastronómico se convierte en una pauta para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y costeras y sus entornos productivos, generando verdaderas alternativas económicas derivadas de la dinamización turística en torno a la cultura gastronómica.

Por tanto, el Instituto de Turismo prevé lanzar sucesivas convocatorias de ayudas a la formación de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala denominadas Becas GastroEstrellas, destinadas a reconocer y potenciar el talento entre los futuros profesionales de la hostelería

de la región y mediante las que contribuir al incremento de la cualificación en general del sector.

Ofrece por tanto a los candidatos una estancia práctica a desarrollar en algunos de los mejores restaurantes del panorama regional y nacional galardonados con estrellas en la Guía Michelin, que se complementa con actividades formativas del más alto nivel.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en el marco de la excelencia. Asimismo, deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos suficientes para desarrollar el periodo de formación práctica que la beca ofrece por tratarse de un entorno real en establecimientos de reconocido prestigio y con los máximos estándares de calidad.

En el presente ejercicio, las ayudas que se contienen en esta Resolución, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejera de fecha 17 de enero de 2019, modificado a su vez por Orden de 22 de febrero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para sucesivos ejercicios, la aprobación de la correspondiente convocatoria queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a su inclusión en el PES.

El artículo 10.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia señala entre sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. El artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional indica que corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional. El artículo 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que en el ámbito de los organismos públicos el Presidente establecerá las bases reguladoras de la concesión, regulando en su artículo 17 el procedimiento para su concesión. Así pues, en el uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la letra i del artículo 61.2 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional que determina que son atribuciones de su presidente cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de becas de formación gastronómica denominadas Becas GastroEstrellas, en el marco del Plan Estratégico Turístico vigente, que el ITREM podrá conceder dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Dichas becas tienen como finalidad la formación

en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala.

Cada beca tendrá dos partes diferenciadas:

- Una parte formativa, consistente en la asistencia a congresos, talleres y/o cursos especializados en la materia a la que opte el aspirante.

- Y una fase experiencial, consistente en una estancia de formación práctica en un restaurante de reconocido prestigio de ámbito regional o nacional y que cuente con al menos dos Estrellas Michelin.

Artículo 2.- Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido la edad de 35 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de beca.

- b) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca.

- c) Estar en posesión de, al menos, una titulación de las siguientes:

- Grado Universitario en Gastronomía
- Técnico en Cocina y Gastronomía (Grado Medio de Formación Profesional)
- Técnico Superior en Dirección de cocina (Grado Superior de Formación Profesional)
- Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
- Técnico en Servicios en Restauración (Grado Medio de Formación Profesional)
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (Grado Superior de Formación Profesional)
- Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

En el caso de aquellos aspirantes que se encuentren realizando estudios cuya finalización esté prevista como máximo el 31 de julio del año de la convocatoria y no contaran con la certificación oportuna a la fecha de presentación de solicitudes, se requerirá un certificado del centro de estudios en el que esté realizando la formación y en el que se ponga de manifiesto que la emisión del diploma está pendiente de la finalización de la formación, así como de los trámites administrativos necesarios. En caso de resultar beneficiario, la adjudicación final de la beca quedará condicionada a la presentación del diploma o certificado definitivo.

- d) Dominio de la lengua española.

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la ayuda económica.

- f) No haber sido beneficiario de una beca Gastroestrellas con anterioridad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes deberán acreditar su capacidad y formación dentro del área de actividad para la que se solicita la beca para la realización de las actividades programadas, y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

4. La condición de beneficiario de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el becario y el ITREM.

5. La solicitud de una beca y su posterior aceptación implicarán la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3.- Incompatibilidades

El disfrute de la beca será incompatible con el ser beneficiario de otras de la misma naturaleza y finalidad, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las becas quedarán obligados a:

a) Confirmar por escrito la aceptación de la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de la Dirección General del ITREM. De no aceptarse en el referido plazo, se le considerará decaído en su derecho, pudiéndose conceder la beca al suplente que figure en primer lugar.

b) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca con unos niveles satisfactorios y comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo fijado en la convocatoria.

c) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el artículo 16.1, de la presente Resolución, la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 16.2.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto,

e) Cumplir las normas generales y particulares de las entidades donde se realicen la acción formativa y la estancia práctica, de acuerdo con los horarios, calendario y programa previstos y las instrucciones del responsable de las citadas instituciones o tutor del becario.

f) No haber adquirido ni adquirir, durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

g) Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia, los cuales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

Artículo 5.- Número de plazas y destinos

El número de becas convocadas se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de las disponibilidades presupuestarias y de establecimientos de restauración seleccionados a tal fin. Los destinos se elegirán de entre los propuestos por el Instituto de Turismo y conforme al orden resultante de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

La convocatoria especificará, asimismo, las empresas de restauración en las que se realizará la formación práctica, señalando las fechas, lugares y duración de la misma.

Artículo 6.- Duración de la beca

La duración de las prácticas o estancias formativas se determinarán en la correspondiente convocatoria y comenzará a contar desde la incorporación del becario al restaurante de destino, si bien, se interrumpirá en los periodos vacacionales de los establecimientos y en los de duración de las acciones formativas en su caso.

La duración de las acciones formativas dependerá de la oferta que exista en el momento de la convocatoria. Dependiendo de dicha duración así como del calendario de celebración de las mismas, podrá realizarse de manera previa o simultánea a la realización de la estancia formativa.

Artículo 7.- Cuantía de la beca

1. Para prácticas en restaurantes situados en la Región de Murcia: el importe de la beca será de quinientos euros (500 €) brutos mensuales.

2. Para prácticas en restaurantes situados fuera de la Región de Murcia: el importe de la beca será de seiscientos euros (600 €) brutos mensuales en el caso de que el establecimiento proporcione alojamiento. En caso contrario, dicha cantidad se verá incrementada en doscientos cincuenta euros (250 €) durante el tiempo que sea necesario que el becario tenga que afrontar dicho gasto.

Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar las actividades formativas, y en concreto:

- a) Los de manutención y pequeños desplazamientos (500 €/mes).
- b) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a ciudades de destino fuera de la Región de Murcia (100 €/mes).
- c) Los de alojamiento en ciudades fuera de la Región de Murcia, en caso de no ser proporcionado por el establecimiento receptor (250 €/mes).

Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. Además de la dotación especificada en los puntos anteriores, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia asumirá, hasta un límite de gasto de 1.000 € por alumno por el conjunto de las actividades formativas que realice:

- El importe de la matrícula o inscripción en la actividad o actividades formativas a realizar por el becario. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

- El desplazamiento hasta la ciudad donde se realice la actividad formativa, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica, en cuyo caso el ITREM se encargará de su contratación y abono directamente, o si optara por utilizar vehículo propio, la ayuda tendrá una cuantía máxima de 0,19 euros por kilómetro.

- El alojamiento en la ciudad donde se realice la actividad formativa durante el tiempo que dure la misma, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

- Durante los días de duración de la acción formativa el alumno tendrá derecho a 12 €/día lectivo en concepto de manutención, que podrá elevarse hasta 24 €/día cuando la ciudad donde se realice la misma sea diferente de la del destino de las prácticas, y que se le abonarán a la finalización de la acción formativa.

- Los seguros de accidente, responsabilidad civil y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza será efectiva durante el tiempo de desarrollo de la formación y las actividades relacionadas con el desempeño de la beca. No obstante, el becario además deberá estar en posesión de Tarjeta Sanitaria. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

Artículo 8.- Financiación

La cuantía prevista para las becas a conceder en cada ejercicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, será determinada en cada convocatoria, con cargo a lo establecido en los presupuestos del ITREM.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión y órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión del presente programa de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de estas bases reguladoras, y adjudicándolas, con el límite fijado en la correspondiente convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 10 a 15 de estas bases.

La aprobación de las bases reguladoras de este programa de becas corresponde al titular de la Consejería competente en turismo, en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 y en la letra i) del apartado 2 del art. 61 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» en relación con el aptdo. 1 del art. 13 de la «Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

En cuanto a la convocatoria y concesión de este programa de ayudas, de conformidad con lo señalado en la letra i) del apartado 2 del artículo 62 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», corresponde al titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

La Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se cumplirá con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Artículo 10.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se presentarán mediante el modelo accesible en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas y que también figura como Anexo I a esta Resolución.

2. El plazo de presentación comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se realizará dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde dicha fecha.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avda. Juana Jugán 2 - 30006 Murcia) o, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Curriculum Vitae (CV) del candidato actualizado según el modelo del Anexo II en el que consten los méritos académicos y profesionales puntuables.

c) Documentación que acredite los méritos a valorar en la segunda fase de la selección. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de homologación o reconocimiento de título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. La homologación, reconocimiento o equivalencia de título se acompañará de la traducción jurada del expediente académico. En el caso de que el candidato se encuentre realizando estudios cuya finalización esté prevista como máximo para el 31 de julio del año de la convocatoria, certificación del centro de estudios donde se haga constar esta circunstancia.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

e) Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes (Anexo IV).

f) Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

g) Declaración de preferencia de destinos (Anexo VI), los cuales se especificarán en la correspondiente convocatoria.

5. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de las bases establecidas en la presente Resolución.

6. A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario implica, salvo oposición expresa del solicitante, la autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los relativos a las titulaciones universitarias obtenidas en el Estado Español y el dato de residencia con última variación del Padrón.

Artículo 11.- Estudio de las solicitudes

1. El Centro de Cualificación Turística será el departamento del ITREM competente para el estudio de las solicitudes de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. Una vez examinadas las solicitudes, se elaborará un listado con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de 10 días hábiles con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director del Instituto de Turismo, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web www.itrem.es/becas de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

3. Finalizado el plazo de subsanación establecido en la web www.itrem.es/becas se publicará una lista definitiva de los admitidos y excluidos al proceso de selección, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

4. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

Artículo 12.- Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes estará a cargo de una Comisión de Selección nombrada por el Director del ITREM, que será el órgano colegiado encargado de efectuar la propuesta de adjudicación de las becas, al Director del ITREM, previa valoración de las pruebas y los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Esta Comisión estará integrada por:

Presidente: La Directora del Centro de Cualificación Turística.

Secretario: El Jefe de Área de Formación Presencial del CCT.

Vocales: La Jefa de Área de Relación Externas así como dos profesionales de reconocido prestigio dentro del sector, uno de sala y otro de cocina.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas. Estos especialistas podrán tener voz pero no voto en las reuniones que lleve a cabo la Comisión de Selección en las que se requiera su presencia.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. La Comisión Técnica se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13.- Criterios de selección y evaluación

1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio y en el que se tendrán en cuenta los méritos alegados por los candidatos, las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, la adecuación del perfil del candidato a la beca y se establecerá la correspondiente prelación, de conformidad con los criterios y pruebas correspondientes.

2. En ningún caso se podrán adjudicar más becas que las convocadas. No obstante, la Comisión de Selección incluirá una lista de beneficiarios suplentes, en número no superior a las convocadas, para el caso de renuncia de beneficiarios que no acepten la beca y/o sus condiciones.

3. Mediante publicación en la web www.itrem.es/becas se comunicará a los candidatos, la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

4. El proceso de selección consta de dos fases con los siguientes criterios, puntuaciones máximas y mínimas:

Primera fase:

a) Prueba teórica: hasta 10 puntos (puntuación mínima 5 puntos).

Segunda fase:

b) Prueba práctica: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

c) Entrevista personal: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

Tercera fase:

d) Valoración del curriculum vitae: hasta 50 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen las puntuaciones mínimas señaladas.

En caso de que el número de candidatos admitidos a las pruebas de selección lo permita, la Comisión de Selección, a su criterio, podrá acordar la realización sucesiva de la primera y segunda fase de las pruebas, obteniendo por tanto un único listado de puntuaciones a la finalización de las mismas, en el que se indicará el resultado total así como el obtenido en cada una de las pruebas.

4.1. Prueba teórica.

La prueba teórica consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala; y tendrá una valoración máxima de 10 puntos y mínima de 5.

La prueba se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

Una vez finalizada esta primera parte se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos seleccionados, otorgándose un plazo de tres días para presentar alegaciones, salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, en cuyo caso, se concederá un plazo común de tres días para presentar alegaciones.

El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.itrem.es/becas, junto con dicho listado.

Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas. Salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, también se publicará la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a la segunda fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

4.2. Prueba práctica, entrevista personal y valoración del curriculum.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos sobre técnicas de la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

La entrevista, que podrá realizarse el mismo día en que el candidato sea citado para la prueba práctica, se realizará ante la Comisión de Selección y servirá para la valoración de aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en las materias objeto de la beca, entre otros.

Además, la Comisión de Selección llevará a cabo la ponderación del expediente académico, experiencia profesional y otros méritos con una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta el currículum vitae de los solicitantes que se valorará de la siguiente manera:

- Titulaciones y otros cursos de formación. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 25 puntos:

- Por cada título de los expresados en el artículo 2.1 apartado c) distinto al que el aspirante haya hecho constar como el principal por el que opta a las becas, 5 puntos hasta un máximo de 15.

- Por cada hora de formación recibida y relacionada con la materia objeto de la beca, y no incluidas en las titulaciones aportadas en el apartado anterior, se valorará a razón de 0,02 puntos hasta un máximo total de 500 horas. Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, cuando el curso venga indicado en días sin expresar las horas efectivamente realizadas, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Sólo serán objeto de valoración por este mérito los cursos de formación y perfeccionamiento convocados, organizados u homologados por organismos oficiales. No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o similares. Los cursos recibidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y el de mayor duración. Igualmente, se rechazarán aquellos cursos de antigüedad superior a cinco años.

- Experiencia profesional. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 15 puntos:

- Por cada año de experiencia en el sector en categorías profesionales relacionadas con las materias objeto de la beca: 3 puntos hasta un máximo de 15. En el supuesto de fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de treinta días a razón de la duodécima parte de la puntuación establecida por este apartado.

- Otros méritos. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 10 puntos:

- Participación en ferias o eventos de carácter gastronómico. Se valorarán a razón de 0,15 puntos por evento y hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga certificación oficial de la entidad organizadora o de la escuela o centro de formación a través de los que haya participado.

- Participación en concursos. Se valorarán a razón de 1 punto por cada concurso en el que el aspirante haya resultado finalista. En el caso de además haber resultado ganador la puntuación se multiplicará por 2,5; de haber obtenido un segundo puesto, la puntuación se multiplicará por 1,75 y, por la obtención del tercer puesto, la puntuación se multiplicará por 1,25. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga prueba fehaciente de su participación y resultados tales como certificados oficiales, diplomas o noticias aparecidas en medios de comunicación de reconocida solvencia. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 8 puntos.

En caso de duda acerca de alguno de los méritos aducidos se facultará a la Comisión para requerir al aspirante aclaraciones al respecto.

4.3. Finalización del proceso de selección.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas cada una de las pruebas, así como la suma de ellas, señalando los diez candidatos seleccionados (de mayor a menor puntuación) y el listado de suplentes, otorgándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y suplentes, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es/becas.

En el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los propuestos como beneficiarios deberán comunicar su aceptación y presentar en la sede del ITREM, en el caso de no haberlo hecho antes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- Copia auténtica del certificado del expediente académico o título en su defecto. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español (www.educacion.gob.es) correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. El reconocimiento de título se acompañará con traducción jurada del expediente académico.

- Certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la convocatoria.

- Copia auténtica de los títulos y méritos que hayan sido objeto de valoración en la primera parte del proceso de selección.

Si algunos de los candidatos preseleccionados no cumplieran con el trámite de presentación de la documentación requerida perderá su derecho a obtener la beca correspondiente, en cuyo caso, sin perjuicio de continuar el procedimiento con respecto a los propuestos como beneficiarios que hayan cumplido, se procederá a incluir en la propuesta definitiva al siguiente candidato de la lista de suplentes y así sucesivamente.

De no recibirse comunicación en sentido contrario, y siempre y cuando se haya presentado la documentación solicitada en un momento anterior, se entenderá producida la aceptación.

Una vez examinada por el órgano instructor la documentación presentada de tal manera que quede constancia en el expediente de concesión de que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, éste elevará la propuesta de adjudicación definitiva al órgano concedente, el Director General del ITREM.

Artículo 14.- Resolución, asignación de destinos y plazo de resolución

1. La concesión de las becas se realizará mediante resolución motivada de la Dirección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

2. Los destinos se adjudicarán en función de la puntuación total obtenida en orden de mayor a menor y según preferencia de los aspirantes que habrá expresado previamente según el Anexo VI.

3. La resolución se notificará mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia - CCT www.itrem.es/becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada por lo que la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la beca otorgada, según corresponda.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación del contenido de la resolución, siempre que la misma no vulnere el principio de concurrencia competitiva y concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro del programa de becas GastroEstrellas.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

3. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo. 3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

4. La modificación de la resolución se autorizará siempre que no dañe derechos de terceros.

Artículo 16.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución para la realización de la acción formativa y la acción experiencial. No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Real Decreto

887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Teniendo en cuenta que los gastos subvencionables señalados en el artículo 7 se materializan en asignaciones mensuales o diarias fijas, y en gastos que son contratados y abonados directamente por el ITREM, la justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Certificación expedida por el legal representante de la empresa en la que se haya desarrollado la formación práctica, en la que se acredite la asistencia y aprovechamiento por parte del becario.

c) Memoria de los estudios y trabajos realizados, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo sin haberse presentado la justificación, el Instituto de Turismo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días presente la citada justificación en la forma prevista por este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

Artículo 17.- Pago de las becas concedidas

El abono de aquella parte de la beca correspondiente a las prácticas se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, mediante cinco u ocho pagos de carácter mensual, en función de que se trate de una beca para prácticas dentro o fuera de la región. De estos pagos se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

En cuanto al abono de aquella parte correspondiente a los gastos de desplazamiento y manutención, según el caso, para participar en actividades formativas, se realizará en un máximo de 30 días desde la debida justificación ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la participación en la actividad formativa.

Atendiendo a la naturaleza del programa de becas, a las especiales características de sus beneficiarios y a la cuantía de las mismas, no se considera necesario la constitución de garantías por parte de los beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la beca, previo el oportuno procedimiento de reintegro, o, en su caso a la obligación de devolver total o parcialmente la beca percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la misma en proporción al grado de incumplimiento.

3. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

4. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia; en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, y si la resolución no fuese expresa, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Régimen jurídico

Además de lo establecido en esta Resolución, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final

Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2019.—La presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Miriam Guardiola Salmerón.

ANEXO I

Solicitud de beca del programa GASTROESTRELLAS

Datos del solicitante:

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

Domicilio a efectos de notificación:

Tipo vía:		Nombre vía:				
Número:	Letra:	Bloque:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Pedanía:			Municipio:			
Provincia:					C.P.:	
Correo electrónico:					Teléf. móvil:	

Datos bancarios del solicitante:

IBAN:

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la beca indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad privada denominado "Inscripción Cursos Formación", debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo titular y responsable del tratamiento es la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Usted tiene derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento. Podrá solicitar al responsable del tratamiento de los datos que le facilite el ejercicio de sus derechos, a través de una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Av. Juana Jugán nº 2, 30006 – Murcia, o correo electrónico a la siguiente dirección privacidad@murciaturistica.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo la presente convocatoria de becas de formación gastronómica, y serán conservados durante cuatro años a partir de haber finalizado su tratamiento.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano



administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, al ITREM los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de residencia, tributarios y de seguridad social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de Identidad
- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de residencia
- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En, a de de 20...

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II
CURRÍCULUM VITAE**Datos del solicitante:**

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

EN CASO DE PRECISAR MÁS ESPACIO SE UTILIZARÁN TANTOS ANEXOS COMO FUERAN NECESARIOS**Titulaciones:**

- ☐ Grado Universitario en Gastronomía
- ☐ Técnico en Cocina y Gastronomía (Grado Medio de Formación Profesional)
- ☐ Técnico Superior en Dirección de cocina (Grado Superior de Formación Profesional)
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
- ☐ Técnico en Servicios en Restauración (Grado Medio de Formación Profesional)
- ☐ Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (Grado Superior de Formación Profesional)
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

Cursos de Formación:

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:

Organismo o entidad organizadora:

Nombre del curso:

Fecha de realización:

Horas:

Organismo o entidad organizadora:

Nombre del curso:

Fecha de realización:

Horas:

Organismo o entidad organizadora:

Experiencia profesional:

Empresa:

Fecha desde:

hasta:

Categoría profesional:

Empresa:

Fecha desde:

hasta:

Categoría profesional:

Empresa:

Fecha desde:

hasta:

Categoría profesional:

Empresa:

Fecha desde:

hasta:

Categoría profesional:

Otros méritos (ferias y eventos):

Nombre del evento/feria:

Fecha:

Empresa o entidad organizadora:

Nombre del evento/feria:

Fecha:

Empresa o entidad organizadora:



Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Otros méritos (concursos):

Nombre del concurso:	
Puesto: Finalista ☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐	Fecha:
Entidad organizadora:	

Nombre del concurso:	
Puesto: Finalista ☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐	Fecha:
Entidad organizadora:	

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III**Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento
de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**

D./Dña.
con NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de
..... del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de
Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al respecto al Instituto de Turismo de la Región
de Murcia, en su condición de organismo público otorgante de subvenciones de los previstos en el
artículo 3.3 de Ley 38/2003, para recabar de las Administraciones Públicas competentes, si así lo
estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas
obligaciones.

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV**Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes**

D./Dña.
con NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no ha sido ni es beneficiario de otras becas de la misma naturaleza y finalidad que las contempladas en el Programa de Becas GastroEstrellas, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Que SI ☐/NO ☐ ha solicitado en el plazo de presentación de solicitudes de becas de la presente convocatoria otras becas de la misma naturaleza y finalidad convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

En Murcia, a de de

D./Dña.

*Márquese lo que proceda

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO V

Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública

D./Dña.
con NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO VI

Declaración de preferencia de destinos

D./Dña.
con NIF / NIE,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en caso de resultar adjudicatario de una Beca *GastroEstrellas*, el orden de preferencia de destinos a elegir sería el siguiente:

(Indicar en la casilla de cada establecimiento el orden de interés de mayor a menor siendo el 1 el de mayor interés. En caso de dejar en blanco alguna casilla se entenderá que ese destino no deberá ser tenido en cuenta a la hora de la adjudicación)

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana

4306 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por el que se publica la información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción Autovía A-7. Ampliación a tercer carril por calzada. Tramo: Orihuela/Benferri – Monteagudo/Fortuna, comprendido entre los PP.KK. 544+600 y 559+700. Provincias de Murcia y Alicante. Clave 14-MU-5690.

Por resolución de 29 de abril y previos los trámites legales procedentes, el Director General de Carreteras aprobó el Proyecto de Construcción arriba reseñado y ordenó la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. Esta aprobación de proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras.

Esta Demarcación entiende que este expediente de expropiación forzosa debe tramitarse por el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con los artículos 17 y 52 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, ha resuelto someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto y una memoria explicativa de la necesidad de seguir este procedimiento, como trámite previo a la declaración de la urgente ocupación de los mismos.

A tal fin, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", los interesados tendrán de manifiesto dicha memoria, la relación de bienes y derechos y el parcelario de la expropiación en los Ayuntamientos de Redován, Orihuela, Santomera y Murcia, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana (C/ Joaquín Ballester, 39, Valencia), de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (P.º Alfonso X El Sabio 6, Murcia), de la Unidad de Carreteras en Alicante (Pl. de la Montañeta, 5, Alicante) y en la página web del Ministerio de Fomento

<https://www.fomento.gob.es>

Durante el expresado plazo podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones que se estimen pertinentes acerca de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal

Municipio: Redován

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
03.1112-0001	03111A00100075a	2191****	CUTILLAS GIMENEZ JOSE	527			RURAL
03.1112-0002	03111A00100076a	2****364 218****4 ****2884	JUAN MEDINA MARIA CASES BALLESTA RAMON CASES JUAN M PILAR	2587			RURAL
03.1112-0003	03111A00100077a	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	2663			RURAL
03.1112-0004	03111A00100077b	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	883			RURAL
	03111A00100077c	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	128			RURAL
03.1112-0004	03111A00100078a	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	1871			RURAL
	03111A00100078b	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	688			RURAL
	03111A00100078c	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	145			RURAL
	03111A00100078f	-	NICOLAS GARCIA PEDRO	41			RURAL
03.1112-0005	03111A00100079a	2****364 218****4 ****2884	JUAN MEDINA MARIA CASES BALLESTA RAMON CASES JUAN M PILAR	1622			RURAL
03.1112-0006	03111A00100080a	2191****	CUTILLAS GIMENEZ JOSE	1328			RURAL
03.1112-0007	03111A001090100	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	21			RURAL
03.1112-0008	03111A001090120	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	160			RURAL
03.1112-0009	03111A001090130	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	119			RURAL
03.1112-0010	03111A001090140	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	17763			RURAL
03.1112-0011	03111A001090150	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	114			RURAL
03.1112-0012	03111A001090160	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	49			RURAL
03.1112-0013	03111A001090170	P031****	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	45			RURAL

Municipio: Orihuela

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
03.0993-0001	03099A026000010	****4274	NICOLAS RIQUELME MARCELINA	93			RURAL
03.0993-0002	03099A026000290	2183****	VICEA MARTINEZ ANTONIO	84	126	90	RURAL
03.0993-0003	03099A026000300	45**7**5 48**9**6	SEVA GRAU RAMON MANUEL LIDON MURIES MERCEDES	459	270	159	RURAL
03.0993-0004	03099A026000310	F0****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	712			RURAL
03.0993-0005	03099A02600032a	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	2931	628	269	RURAL
	03099A02600032b	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	2816	302	198	RURAL
	03099A02600032c	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	208	14	17	RURAL
03.0993-0006	03099A026000420	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	83			RURAL
03.0993-0007	03099A026000430	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	660			RURAL
03.0993-0008	03099A026000440	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	2682	308	152	RURAL
03.0993-0009	03099A026000450	****3363	ANDREU PASCUAL JESUS	1619	472	242	RURAL
03.0993-0010	03099A02600047a	7*1*2*1*	ANIORTE MONTOYA ANGEL	128			RURAL
	03099A02600047c	7*1*2*1*	ANIORTE MONTOYA ANGEL	14			RURAL
	03099A02600047d	7*1*2*1*	ANIORTE MONTOYA ANGEL	117			RURAL
03.0993-0011	03099A02600057a	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	2566	7	3	RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
	03099A02600057b	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	157			RURAL
	03099A02600057e	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	175			RURAL
	03099A02600057g	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	1531			RURAL
	03099A02600057h	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	553			RURAL
03.0993-0012	03099A02600060g	F0****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	277			RURAL
	03099A02600060h	F0****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	990			RURAL
	03099A02600060i	F0****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	417			RURAL
03.0993-0013	03099A02600065g	A030****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	2722	3347	54	RURAL
	03099A02600065l	A030****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	1	467	20	RURAL
	03099A02600065m	A030****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	19	3118	59	RURAL
	03099A02600065n	A030****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	0	1109		RURAL
03.0993-0014	03099A026001110	2***54*1	LOPEZ MATEO ENCARNACION	1700	146	60	RURAL
03.0993-0015	03099A026001120	22****12	NICOLAS RIQUELME MANUEL, HEREDEROS DE	138			RURAL
03.0993-0016	03099A026090010	****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	49			RURAL
03.0993-0017	03099A026090020	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	80200		9	RURAL
03.0993-0018	03099A026090030	****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	201	16	15	RURAL
03.0993-0019	03099A026090040	****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	354			RURAL
03.0993-0020	03099A026090060	****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	85			RURAL
03.0993-0021	03099A026090070	****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	63			RURAL
03.0993-0022	03099A026090080	****000G	DIPUTACION DE ALICANTE	5470			RURAL
03.0993-0023	03099A026090190	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	1154	164	80	RURAL
03.0993-0024	03099A02800043a	*2**32*8	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	1143	335	356	RURAL
	03099A02800043b	*2**32*8	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	86		7	RURAL
	03099A02800043c	*2**32*8	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	1175	190	114	RURAL
	03099A02800043e	*2**32*8	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	2221	437	217	RURAL
	03099A02800043f	*2**32*8	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	112	23	11	RURAL
03.0993-0025	03099A028000460	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	1454	578	261	RURAL
03.0993-0026	03099A02800047a	B3****45	CARRASCOY CITRUS SL	432	107	79	RURAL
	03099A02800047b	B3****45	CARRASCOY CITRUS SL	626	194	93	RURAL
	03099A02800047c	B3****45	CARRASCOY CITRUS SL	377	6	10	RURAL
03.0993-0027	03099A028000540	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1590	257	238	RURAL
03.0993-0028	03099A02800056d	21***3*4	MARTINEZ RIQUELME JUAN, HEREDEROS DE	707	524	298	RURAL
03.0993-0029	03099A028000570	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1451	404	232	RURAL
03.0993-0030	03099A028000580	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1749	189	32	RURAL
03.0993-0031	03099A02800059c	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	729	241	106	RURAL
03.0993-0032	03099A02800060a	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	954	286	134	RURAL
03.0993-0033	03099A028000610	****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	775	213	150	RURAL
03.0993-0034	03099A02800063a	2*3**43*	NAVARRO GARCIA CONCEPCION, HEREDEROS DE	862	279	175	RURAL
03.0993-0035	03099A02800067a	***014**5	LIMONES TOMAS SL	1223	225	164	RURAL
	03099A02800067b	***014**5	LIMONES TOMAS SL	900	249	137	RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
	03099A02800067c	***014**5	LIMONES TOMAS SL	90	19	12	RURAL
03.0993-0036	03099A02800077a	*2*7*8*4	SANCHEZ RUBIO M ANTONIA	1173	311	185	RURAL
	03099A02800077b	*2*7*8*4	SANCHEZ RUBIO M ANTONIA	142			RURAL
	03099A02800077c	*2*7*8*4	SANCHEZ RUBIO M ANTONIA	284	4	16	RURAL
03.0993-0037	03099A02800080a	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	1502	861	386	RURAL
	03099A02800080b	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	0	2	8	RURAL
	03099A02800080c	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	0	24	12	RURAL
	03099A02800080d	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	300	30	30	RURAL
03.0993-0038	03099A02800091a	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	1211		740	RURAL
	03099A02800091b	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	2247	2094	932	RURAL
	03099A02800091c	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	89		63	RURAL
03.0993-0039	03099A028090010	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	68	41	41	RURAL
03.0993-0040	03099A028090080	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	102		2	RURAL
03.0993-0041	03099A028090100	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	4467	52		RURAL
03.0993-0042	03099A028090160	S2***00**	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	86706			RURAL
03.0993-0043	03099A028090180	-	DESCONOCIDO	259	15	90	RURAL
03.0993-0044	03099A02900027c	27****38	LOPEZ LUCAS MARIA ROSA	0			RURAL
03.0993-0045	03099A029000300	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	6358	7	3677	RURAL
03.0993-0046	03099A029000310	2**61**3	LUCAS BELMONTE ROSA MARIA	1081	9	23	RURAL
03.0993-0047	03099A02900032a	-	PACHECO GARCIA	302			RURAL
03.0993-0048	03099A029000350	S28****1**	DIRECCION GENERAL DE COSTAS MOPT	148			RURAL
03.0993-0049	03099A02900039c	*4*335**	GALINDO COSTA ISABEL MARIA	75			RURAL
03.0993-0050	03099A029000420	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	407			RURAL
03.0993-0051	03099A029000440	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	389			RURAL
03.0993-0052	03099A02900046a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	407			RURAL
03.0993-0053	03099A029001050	3482**** *55**66*	JACOBO MARTINEZ LAURA GUTIERREZ CABRERA BRAULIO	2498	312	245	RURAL
03.0993-0054	03099A029090040	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	0			RURAL
03.0993-0055	03099A029090070	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	31			RURAL
03.0993-0056	03099A029090110	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	28			RURAL
03.0993-0057	03099A029090120	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	45430	67		RURAL
03.0993-0058	03099A029090130	*****001A	GENERALITAT VALENCIANA	84			RURAL
03.0993-0059	03099A029090150	S2***44**	SUB. GRAL ADMINIST Y GESTION FINANCIERA	44			RURAL
03.0993-0060	03099A03000001a	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	1660			RURAL
	03099A03000001b	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	1147	45	58	RURAL
	03099A03000001d	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	3942	817	498	RURAL
	03099A03000001f	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	54			RURAL
	03099A03000001g	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	84			RURAL
03.0993-0061	03099A03000005a	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	74			RURAL
	03099A03000005b	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	4970	694	418	RURAL
03.0993-0062	03099A030000070	***16**35	ISLARENA SL	3482	928	476	RURAL
03.0993-0063	03099A03000009a	***16**35	ISLARENA SL	1677	432	260	RURAL
03.0993-0064	03099A030000100	***16**35	ISLARENA SL	560	186	106	RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVIDUMBRE	SUP. O.T.	NATURA LEZA
03.0993-0065	03099A030000110	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	3866	1370	508	RURAL
03.0993-0066	03099A030000250	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	381	227	134	RURAL
03.0993-0067	03099A03000047a	2901**** 29****95	GEA MESEGUER JOSE JOAQUIN GEA MESEGUER MIGUEL ANGEL	469	4326	92	RURAL
03.0993-0068	03099A030000570	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	18	368	13	RURAL
03.0993-0069	03099A03000065a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	892	492	262	RURAL
	03099A03000065b	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1134	946	328	RURAL
	03099A03000065c	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	111	65	24	RURAL
03.0993-0070	03099A03000071a	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	1325	723	383	RURAL
	03099A03000071b	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	1486	784	358	RURAL
	03099A03000071c	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	1403	446	177	RURAL
	03099A03000071d	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	1297	470	195	RURAL
	03099A03000071f	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	142	47	27	RURAL
	03099A03000071g	-	CENTRO DE EQUIPAMIENTO Z OESTE S A	331	41	32	RURAL
03.0993-0071	03099A030000820	*****001A	GENERALITAT VALENCIANA	679	564	231	RURAL
03.0993-0072	03099A03000086c	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1424	153	134	RURAL
	03099A03000086e	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	29	13	6	RURAL
03.0993-0073	03099A03000087a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	389			RURAL
03.0993-0074	03099A03000088a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	195			RURAL
03.0993-0075	03099A030000890	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1426	26	22	RURAL
03.0993-0076	03099A030000920	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	438			RURAL
03.0993-0077	03099A030000930	2**03**2	RIQUELME GARCIA MARIA REMEDIOS	381			RURAL
03.0993-0078	03099A030000940	7414****	GIL GARCIA JOSE	683			RURAL
03.0993-0079	03099A03000244a	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	1736			RURAL
	03099A03000244b	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	1689			RURAL
	03099A03000244c	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	54			RURAL
03.0993-0080	03099A030002450	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	2097			RURAL
03.0993-0081	03099A030002490	-	DESCONOCIDO	960			RURAL
03.0993-0082	03099A03000250a	-	ANDREU GALVEZ HNOS	310	122	134	RURAL
	03099A03000250c	-	ANDREU GALVEZ HNOS	113	515	153	RURAL
03.0993-0083	03099A030090170	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	46	182	20	RURAL
03.0993-0084	03099A030090210	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	1706	342	73	RURAL
03.0993-0085	03099A030090280	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	979	6	8	RURAL
03.0993-0086	03099A030090310	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	170262	25	30	RURAL
03.0993-0087	03099A030090320	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	1442			RURAL
03.0993-0088	03099A03100069b	A030*****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	5196	1649	497	RURAL
03.0993-0089	03099A03100070a	F0*****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	2120	518	30	RURAL
	03099A03100070b	F0*****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	1474	1298		RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
	03099A03100070c	F0****99	SAT N 18572 176 UNION AGRICOLA DEL SURESTE	78	68		RURAL
03.0993-0090	03099A031000710	**16**92	GARCIA MARTINEZ ANTONIO, HEREDEROS DE	3106	2580	6	RURAL
03.0993-0091	03099A031000720	21****31	APARICIO SORIANO AMPARO	753	649		RURAL
03.0993-0092	03099A03100075a	2***50*4	HERNANDEZ ALMARCHA ANTONIO	198			RURAL
03.0993-0093	03099A031000760	****3363	ANDREU PASCUAL JESUS	1389			RURAL
03.0993-0094	03099A031000770	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	283			RURAL
03.0993-0095	03099A031000780	29**4**5 **5621**	CARCELES ANIORTE TRINITARIO CARCELES ANIORTE PLACIDO	1633	293	129	RURAL
03.0993-0096	03099A03100079a	A030*****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	2642	589	272	RURAL
	03099A03100079b	A030*****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	614	17	23	RURAL
	03099A03100079c	A030*****	AGRO CONSTRUCCIONES SA	96	17	11	RURAL
03.0993-0097	03099A031000830	*90***56 *9***248	CAÑIZARES RUIZ JESUS MIGUEL BERNABEU PELLUS LEONOR	246			RURAL
03.0993-0098	03099A031001540	-	DESCONOCIDO	519	2336	116	RURAL
03.0993-0099	03099A031090030	S*317****	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	2028			RURAL
03.0993-0100	03099A031090040	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	118			RURAL
03.0993-0101	03099A031090050	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	45			RURAL
03.0993-0102	03099A031090080	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	163	8	13	RURAL
03.0993-0103	03099A031090090	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	186			RURAL
03.0993-0104	03099A031090340	*****001A	GENERALITAT VALENCIANA	2662			RURAL
03.0993-0105	03099A031090350	*****001A	GENERALITAT VALENCIANA	2138			RURAL
03.0993-0106	03099A03300675b	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	156			RURAL
	03099A03300675e	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	10152	1465	923	RURAL
03.0993-0107	03099A03300676a	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	1510			RURAL
	03099A03300676b	B***14**5	LAS ANGELAS 4047 SL	2416	13		RURAL
03.0993-0108	03099A03300678a	***16**35	ISLARENA SL	1174	7	18	RURAL
	03099A03300678c	***16**35	ISLARENA SL	1325			RURAL
	03099A03300678d	***16**35	ISLARENA SL	1811			RURAL
	03099A03300678k	***16**35	ISLARENA SL	203		3	RURAL
03.0993-0109	03099A03300679b	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1008			RURAL
	03099A03300679c	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	2			RURAL
03.0993-0110	03099A033006870	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1212	53	122	RURAL
03.0993-0111	03099A03300692b	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	312	131	130	RURAL
03.0993-0112	03099A03300693a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	2747	24	20	RURAL
	03099A03300693b	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	626	12		RURAL
	03099A03300693c	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	76	1	2	RURAL
03.0993-0113	03099A03300694a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1594	7	26	RURAL
03.0993-0114	03099A033006950	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	682			RURAL
03.0993-0115	03099A03300697a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1828	1		RURAL
03.0993-0116	03099A033006990	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1305	958		RURAL
03.0993-0117	03099A033007000	**8*009**	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA	2564	3606		RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVIDUMBRE	SUP. O.T.	NATURA LEZA
03.0993-0118	03099A033007010	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1360			RURAL
03.0993-0119	03099A033007030	7**3**87	MARTINEZ LLANES M PILAR	574			RURAL
03.0993-0120	03099A033007040	***059*7	NAVARRO PACHECO EVA MARIA	564	368		RURAL
03.0993-0121	03099A03300709b	2**03**2	RIQUELME GARCIA MARIA REMEDIOS	541	602		RURAL
03.0993-0122	03099A033007110	7414****	GIL GARCIA JOSE	204	751		RURAL
03.0993-0123	03099A033007120	2**02*7*	PACHECO GARCIA FELIX	0	676		RURAL
03.0993-0124	03099A033007180	-	PACHECO VERDU VICENTE	180	231		RURAL
03.0993-0125	03099A033007190	2**02*7*	PACHECO GARCIA FELIX	1385	2359		RURAL
03.0993-0126	03099A033007200	7****895	RIQUELME GARCIA M ELIODORA	546	104		RURAL
03.0993-0127	03099A033007250	2**02*7*	PACHECO GARCIA FELIX	345	508	21	RURAL
03.0993-0128	03099A033007270	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	402	895	13	RURAL
03.0993-0129	03099A03300734c	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	74	70	100	RURAL
03.0993-0130	03099A03300764c	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	0	115		RURAL
03.0993-0131	03099A033007650	3482**** *55**66*	JACOBO MARTINEZ LAURA GUTIERREZ CABRERA BRAULIO	5193	2835	679	RURAL
03.0993-0132	03099A03300766a	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	1208	9	12	RURAL
	03099A03300766b	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	601	209	106	RURAL
	03099A03300766d	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	67	12	9	RURAL
	03099A03300766e	3482****	JACOBO MARTINEZ LAURA	47	48	20	RURAL
03.0993-0133	03099A03300767a	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	628	166	94	RURAL
	03099A03300767b	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	445	122	76	RURAL
	03099A03300767e	B3*****45	CARRASCOY CITRUS SL	144	49	25	RURAL
03.0993-0134	03099A033007680	22****84	RECHE MARTINEZ FRANCISCO, HEREDEROS DE	1523	480	237	RURAL
03.0993-0135	03099A03300776a	**9720** 2*84****1	CONESA MARIN FULGENCIO CONESA SOTO ANGEL	5214	920	553	RURAL
03.0993-0136	03099A033007770	**9720** 2*84****1	CONESA MARIN FULGENCIO CONESA SOTO ANGEL	1650	237	134	RURAL
03.0993-0137	03099A033007780	*****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1670	2	8	RURAL
03.0993-0138	03099A033007790	*****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1457			RURAL
03.0993-0139	03099A033007800	*****3663	GRUPO CARNICO ANGELIN SA	1703			RURAL
03.0993-0140	03099A03300782a	***014**5	LIMONES TOMAS SL	1106			RURAL
	03099A03300782c	***014**5	LIMONES TOMAS SL	912			RURAL
	03099A03300782d	***014**5	LIMONES TOMAS SL	19			RURAL
	03099A03300782i	***014**5	LIMONES TOMAS SL	45			RURAL
	03099A03300782j	***014**5	LIMONES TOMAS SL	105			RURAL
03.0993-0141	03099A03300783a	7**15**9 22****43 **455**5	SANCHEZ RUBIO JERONIMO SANCHEZ RUBIO JOSE ANTONIO SANCHEZ RUBIO FERNANDO	565			RURAL
	03099A03300783b	7**15**9 22****43 **455**5	SANCHEZ RUBIO JERONIMO SANCHEZ RUBIO JOSE ANTONIO SANCHEZ RUBIO FERNANDO	782			RURAL
	03099A03300783c	7**15**9 22****43 **455**5	SANCHEZ RUBIO JERONIMO SANCHEZ RUBIO JOSE ANTONIO SANCHEZ RUBIO FERNANDO	138			RURAL
03.0993-0142	03099A03300784a	-	LOPEZ SANDOVAL MANUEL	1632			RURAL
	03099A03300784r	-	LOPEZ SANDOVAL MANUEL	2990			RURAL
03.0993-0143	03099A033007850	*****001A	GENERALITAT VALENCIANA	1071	1728		RURAL
03.0993-0144	03099A033007890	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1290			RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
03.0993-0145	03099A033007910	7****895	RIQUELME GARCIA M ELIODORA	275	408		RURAL
03.0993-0146	03099A033007920	**9*79*3	RIQUELME GARCIA ANTONIO	695	48		RURAL
03.0993-0147	03099A03300797a	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	2017			RURAL
	03099A03300797b	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	989			RURAL
	03099A03300797c	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1587	8	21	RURAL
	03099A03300797d	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	1791		1	RURAL
	03099A03300797e	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	106			RURAL
	03099A03300797f	B***27**5	EXPLOTACIONES ANTONIO CABRERA E HIJOS	94			RURAL
03.0993-0148	03099A03300798a	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	2251	3953		RURAL
	03099A03300798b	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	49	46		RURAL
	03099A03300798c	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	20	85		RURAL
	03099A03300798d	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	0	30		RURAL
	03099A03300798e	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	1573	328		RURAL
03.0993-0149	03099A03300799c	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	0	75		RURAL
	03099A03300799d	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	4449	1639	7	RURAL
	03099A03300799e	4839****	JACOBO MARTINEZ PABLO CESAR	0	23		RURAL
03.0993-0150	03099A033008000	2***48*5	PACHECO GARCIA MANUEL	352	993		RURAL
03.0993-0151	03099A033090010	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	73	12	10	RURAL
03.0993-0152	03099A033090030	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	273	15	24	RURAL
03.0993-0153	03099A033090040	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	0	34		RURAL
03.0993-0154	03099A033090060	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	3366	1190	401	RURAL
03.0993-0155	03099A033090070	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	14	14	1	RURAL
03.0993-0156	03099A033090110	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	71	112		RURAL
03.0993-0157	03099A033090120	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	8	403		RURAL
03.0993-0158	03099A033090130	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	70	136		RURAL
03.0993-0159	03099A033090150	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	715			RURAL
03.0993-0160	03099A033090160	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	124	3	22	RURAL
03.0993-0161	03099A033090170	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	647	601	246	RURAL
03.0993-0162	03099A033090210	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	141			RURAL
03.0993-0163	03099A033090220	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	82			RURAL
03.0993-0164	03099A033090230	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	119			RURAL
03.0993-0165	03099A033090240	*****000G	DIPUTACION DE ALICANTE	1880			RURAL
03.0993-0166	03099A033090630	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	91	1		RURAL
03.0993-0167	03099A033090750	*****900I	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	1408			RURAL
03.0993-0170	03099A03300698a	-	DESCONOCIDO	0	105		RURAL

Municipio: Santomera

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
30.9012-0001	30044A00100198b	2***308*	GARCIA PEREZ ENCARNACION, HEREDEROS DE	0			RURAL
30.9012-0002	30044A001001990	S**17****	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	951	76		RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
30.9012-0003	30044A00100204a	2**05**6 *4295*** **83*01* ****7156 ****7157 22****76 7431****	PUJANTE PUJANTE FRANCISCO ALARCON CANOVAS MANUELA PUJANTE ALARCON DOLORES PUJANTE ALARCON PEDRO PUJANTE ALARCON ANTONIO PUJANTE PUJANTE JOSE PUJANTE PUJANTE RESURRECCION	356			RURAL
30.9012-0004	30044A001002690	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	686			RURAL
30.9012-0005	30044A00100270a	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	1573			RURAL
30.9012-0006	30044A001002750	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	317	7	4	RURAL
30.9012-0007	30044A001002770	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	2147	222	163	RURAL
30.9012-0008	30044A00100278a	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	2106			RURAL
	30044A00100278b	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	3523			RURAL
	30044A00100278c	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	531			RURAL
30.9012-0009	30044A00100279a	2**44**5	PEREZ DIAZ FRANCISCO	2202	145	86	RURAL
	30044A00100279b	2**44**5	PEREZ DIAZ FRANCISCO	1515			RURAL
	30044A00100279c	2**44**5	PEREZ DIAZ FRANCISCO	159			RURAL
30.9012-0011	30044A00100284a	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	749	138	97	RURAL
	30044A00100284b	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	212		5	RURAL
	30044A00100284c	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	1106			RURAL
30.9012-0012	30044A00100292a	2***308*	PARRA VIDAL JOSE, HEREDROS DE	282			RURAL
30.9012-0013	30044A001002930	4****049	SANCHEZ ROBLES ESTEFANIA	565	4		RURAL
30.9012-0014	30044A001002940	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	93	7		RURAL
30.9012-0015	30044A00100295b	E**100***	JUAN ANTONIO SABATER SABATER Y OTRO CB	729	23		RURAL
	30044A00100295c	E**100***	JUAN ANTONIO SABATER SABATER Y OTRO CB	1271	32		RURAL
	30044A00100295d	E**100***	JUAN ANTONIO SABATER SABATER Y OTRO CB	75			RURAL
	30044A00100295e	E**100***	JUAN ANTONIO SABATER SABATER Y OTRO CB	267			RURAL
30.9012-0016	30044A001002960	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	16	3	3	RURAL
30.9012-0017	30044A001002970	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	3636	898	505	RURAL
30.9012-0018	30044A00100301g	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	76	320	19	RURAL
	30044A00100301i	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	14	104	101	RURAL
	30044A00100301j	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	3290	479	20	RURAL
30.9012-0019	30044A00100306a	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	2471	105		RURAL
	30044A00100306b	B***280**	SABSA CAPITAL SLU	508			RURAL
30.9012-0020	30044A001003130	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	3550	1055	14963	RURAL
30.9012-0021	30044A001003160	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	17	9	6	RURAL
30.9012-0022	30044A001003170	**4086**	GONZALEZ GARCIA MAXIMO ANGEL	455	477	318	RURAL
30.9012-0023	30044A00100318a	**4086**	GONZALEZ GARCIA MAXIMO ANGEL	178	498	334	RURAL
30.9012-0024	30044A001003280	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	40			RURAL
30.9012-0025	30044A00100330b	***547*9	LOZANO PAREJO MARIA CARMEN	253			RURAL
30.9012-0026	30044A00100376a	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	1191	337	166	RURAL
30.9012-0027	30044A00100377a	00***69**	MORENO HERNANDEZ ALFREDO	57			RURAL
30.9012-0028	30044A001004410	2**05**6 *4295*** **83*01* ****7156	PUJANTE PUJANTE FRANCISCO ALARCON CANOVAS MANUELA PUJANTE ALARCON DOLORES PUJANTE ALARCON PEDRO	0	133		RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERV. UMBRE	SUP. O.T.	NATURA LEZA
		****7157 22****76 7431****	PUJANTE ALARCON ANTONIO PUJANTE PUJANTE JOSE PUJANTE PUJANTE RESURRECCION				
30.9012-0029	30044A00100442a	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	121			RURAL
	30044A00100442b	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	12			RURAL
	30044A00100442d	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	1143			RURAL
	30044A00100442e	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	17			RURAL
30.9012-0031	30044A00100458a	***547*9	LOZANO PAREJO MARIA CARMEN	14			RURAL
30.9012-0032	30044A001090000		DESCONOCIDO	53	1		RURAL
30.9012-0033	30044A001090040	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	36			RURAL
30.9012-0034	30044A001090250	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	1050			RURAL
30.9012-0035	30044A001090260	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	33	19	12	RURAL
30.9012-0036	30044A001090360	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	29	19	11	RURAL
30.9012-0037	30044A001090370	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	16			RURAL
30.9012-0038	30044A001090390	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	42	2	8	RURAL
30.9012-0039	30044A001090450	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	12			RURAL
30.9012-0040	30044A001090480	*30***01*	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	11			RURAL
30.9012-0041	30044A001090530	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	856			RURAL
30.9012-0042	30044A001090540	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	4742			RURAL
30.9012-0043	30044A001090550	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	3969	63	35	RURAL
30.9012-0044	30044A001090560	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	7217			RURAL
30.9012-0045	30044A001090570	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	117276	498	131	RURAL
30.9012-0046	30044A001090580	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1416			RURAL
30.9012-0047	30044A001090590	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	57	12	6	RURAL
30.9012-0048	30044A001090600	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	69	4	6	RURAL
30.9012-0049	30044A001090630	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	460			RURAL
30.9012-0050	30044A00400007a	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	939	137	92	RURAL
	30044A00400007b	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	5671			RURAL
	30044A00400007c	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	1254	85	72	RURAL
	30044A00400007d	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	1928	309	165	RURAL
	30044A00400007e	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	105			RURAL
	30044A00400007h	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	1533		5	RURAL
30.9012-0051	30044A00400138aa	F*02**3**	PUERTO DE LA GINETA SAT 7.373	0	18		RURAL
30.9012-0052	30044A004001400	2*2*3*3*	GONZALEZ SANCHEZ MANUEL, HEREDEROS DE	394	242	9	RURAL
30.9012-0053	30044A00400141a	*74***27	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	68	108		RURAL
	30044A00400141b	*74***27	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	1	32		RURAL
30.9012-0054	30044A00400142b	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	522	2	13	RURAL
	30044A00400142d	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	25			RURAL
	30044A00400142e	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	556			RURAL
	30044A00400142f	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	12		8	RURAL
	30044A00400142g	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	25	57	38	RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
	30044A00400142i	**1**559	MOLINA LAVEDA ANTONIO, HEREDEROS DE	584	72	10	RURAL
30.9012-0055	30044A004001450	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	52	143		RURAL
30.9012-0056	30044A00400146a	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	1966	904		RURAL
	30044A00400146b	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	20	81		RURAL
	30044A00400146e	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	27			RURAL
	30044A00400146f	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	179	454	66	RURAL
30.9012-0057	30044A004001470	****6464	SANCHEZ MARTINEZ JOSE, HEREDEROS DE	120	165	91	RURAL
30.9012-0058	30044A00400154c	7****196	GOMARIZ RIQUELME FRANCISCA	56	346		RURAL
30.9012-0059	30044A00400155a	2**990** 27*70***	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO LOZANO SANCHEZ MERCEDES	618	68		RURAL
	30044A00400155b	2**990** 27*70***	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO LOZANO SANCHEZ MERCEDES	52	6		RURAL
30.9012-0060	30044A00400158a	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	821	81		RURAL
	30044A00400158b	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	48	6		RURAL
30.9012-0061	30044A004001590	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	827	87		RURAL
30.9012-0062	30044A004001620	222**4**	SANCHEZ GOMARIZ JOSE, HEREDEROS DE	1767	1873	113	RURAL
30.9012-0063	30044A004001630	**37**1*5	COVEMUR 2011 SL	373	264	22	RURAL
30.9012-0064	30044A00400164a	**37**1*5	COVEMUR 2011 SL	1048	1782	144	RURAL
	30044A00400164b	**37**1*5	COVEMUR 2011 SL	1010			RURAL
30.9012-0065	30044A00400172d	A*0***6*1	LO SOLIS SA	201			RURAL
	30044A00400172e	A*0***6*1	LO SOLIS SA	3121	468		RURAL
30.9012-0066	30044A004001750	A*0***6*1	LO SOLIS SA	1100	436	183	RURAL
30.9012-0067	30044A00400185b	A*0***6*1	LO SOLIS SA	51	5	5	RURAL
	30044A00400185d	A*0***6*1	LO SOLIS SA	1424	584	203	RURAL
30.9012-0068	30044A004002060	*24**5*8	PEREZ NICOLAS JUAN JOSE	264	291	114	RURAL
30.9012-0069	30044A004002110	A*010***6	MANUFACTURAS RUIZ SA	2581	52	5	RURAL
30.9012-0070	30044A00400212a	22*67***	GOMARIZ SOLER FRANCISCO	1740	252		RURAL
	30044A00400212c	22*67***	GOMARIZ SOLER FRANCISCO	10			RURAL
30.9012-0071	30044A00400214a	**494**0	CASTILLO GRANDE ADORACION	911	124		RURAL
	30044A00400214b	**494**0	CASTILLO GRANDE ADORACION	363	5		RURAL
	30044A00400214c	**494**0	CASTILLO GRANDE ADORACION	54	2		RURAL
30.9012-0072	30044A00400215b	****9190 7432****	NICOLAS PEREZ JOSE PEREZ PEREZ MARIA ROSARIO	568	138		RURAL
	30044A00400215c	****9190 7432****	NICOLAS PEREZ JOSE PEREZ PEREZ MARIA ROSARIO	1	3		RURAL
30.9012-0073	30044A00400242a	*748***6 2***52*4	FRUTOS FRANCO JOSE MARTINEZ ORENES MARIA NIEVES	1093			RURAL
30.9012-0074	30044A00400246a	2*335***	GOMARIZ GIL BARTOLOME	1730	2		RURAL
	30044A00400246b	2*335***	GOMARIZ GIL BARTOLOME	77	18		RURAL
30.9012-0075	30044A00400247a	34***2*2	ROCAMORA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	1162			RURAL
	30044A00400247b	34***2*2	ROCAMORA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	71			RURAL
	30044A00400247c	34***2*2	ROCAMORA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	991			RURAL
30.9012-0076	30044A00400251c	*74***27	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	19	32	14	RURAL
	30044A00400251d	*74***27	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	1064	386	190	RURAL
30.9012-0077	30044A00400252a	B***97**7	AGROMUR SL	935	940	2	RURAL
30.9012-0078	30044A00400254a	A*010***6	MANUFACTURAS RUIZ SA	1677	1139	131	RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERV. UMBRE	SUP. O.T.	NATURA LEZA
30.9012-0079	30044A004002560	222**4**	SANCHEZ GOMARIZ JOSE, HEREDEROS DE	186	123	10	RURAL
30.9012-0080	30044A00400264a	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	316	873		RURAL
	30044A00400264b	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	1578			RURAL
	30044A00400264c	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	596			RURAL
	30044A00400264d	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	1488			RURAL
	30044A00400264e	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	57			RURAL
	30044A00400264f	*28**00**	AGENCIA ESTATAL CSIC	146			RURAL
30.9012-0081	30044A00400266a	2**990** 27*70***	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO LOZANO SANCHEZ MERCEDES	1686	1068	76	RURAL
	30044A00400266b	2**990** 27*70***	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO LOZANO SANCHEZ MERCEDES	0	45		RURAL
	30044A00400266c	2**990** 27*70***	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO LOZANO SANCHEZ MERCEDES	68	83	4	RURAL
30.9012-0082	30044A00400268a	222**4**	SANCHEZ GOMARIZ JOSE, HEREDEROS DE	1139	110		RURAL
30.9012-0083	30044A00400270a	A*0***6*1	LO SOLIS SA	3892	3407	197	RURAL
	30044A00400270c	A*0***6*1	LO SOLIS SA	73	69	6	RURAL
30.9012-0084	30044A004002750	*24**5*8	PEREZ NICOLAS JUAN JOSE	483			RURAL
30.9012-0085	30044A00400281a	2**486** **3**916	IBAÑEZ FLORES ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ M TERESA	2118	340	209	RURAL
	30044A00400281b	2**486** **3**916	IBAÑEZ FLORES ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ M TERESA	101	2	6	RURAL
30.9012-0086	30044A00400288a	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	0	110		RURAL
	30044A00400288b	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	0	401		RURAL
	30044A00400288c	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	0	91		RURAL
	30044A00400288d	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	1377	1033	85	RURAL
	30044A00400288e	*23**31*	GOMARIZ RIQUELME MARIA	91	114	4	RURAL
30.9012-0087	30044A00400311a	B***97**7	AGROMUR SL	291	1016	36	RURAL
	30044A00400311b	B***97**7	AGROMUR SL	0	683		RURAL
30.9012-0088	30044A00400335a	****1325 2742**** 77****92 **50**94 *750***5	ALARCON LOPEZ ANTONIA MOLINA ALARCON JOSE ANTONIO MOLINA ALARCON MARIA PILAR MOLINA ALARCON ANTONIA MOLINA ALARCON MARIA ESTHER	394	1894		RURAL
	30044A00400335b	****1325 2742**** 77****92 **50**94 *750***5	ALARCON LOPEZ ANTONIA MOLINA ALARCON JOSE ANTONIO MOLINA ALARCON MARIA PILAR MOLINA ALARCON ANTONIA MOLINA ALARCON MARIA ESTHER	1	26		RURAL
30.9012-0089	30044A004003360	2**990**	RIQUELME SANCHEZ AMANCIO	1487	527	86	RURAL
30.9012-0090	30044A004003370	*8**9*48	PASTOR ROCAMORA ALBERTO	1711	319	133	RURAL
30.9012-0091	30044A004003390	A*0***6*1	LO SOLIS SA	1532	102		RURAL
30.9012-0092	30044A004003410	*23***82 ***09*08	GEA LOZANO LUIS PEREZ NICOLAS ASUNCION	580	98		RURAL
30.9012-0093	30044A004003420	22*67***	GOMARIZ SOLER FRANCISCO	1108	84	51	RURAL
30.9012-0094	30044A004003480	*86*9**7	PEREZ SANCHEZ RUBEN	1148	112	98	RURAL
30.9012-0095	30044A00400359a	**3*9**99	AGRICOLAS CAMPOLLANO, SL	6			RURAL
	30044A00400359c	**3*9**99	AGRICOLAS CAMPOLLANO, SL	1274	709		RURAL
	30044A00400359f	**3*9**99	AGRICOLAS CAMPOLLANO, SL	967	1178		RURAL
30.9012-0096	30044A004090000		DESCONOCIDO	59	1449		RURAL
30.9012-0097	30044A004090020	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	73	4	6	RURAL
30.9012-0098	30044A004090040	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	1775			RURAL



Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVIDUMBRE	SUP. O.T.	NATURA LEZA
30.9012-0099	30044A004090060	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	562	90		RURAL
30.9012-0100	30044A004090210	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	6119	330		RURAL
30.9012-0101	30044A004090220	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	118234	160	750	RURAL
30.9012-0102	30044A004090230	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	2478	343	283	RURAL
30.9012-0103	30044A004090240	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	959	234	102	RURAL
30.9012-0104	30044A004090250	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	3794		3	RURAL
30.9012-0105	30044A004090280	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1615	1371	211	RURAL
30.9012-0106	30044A004090290	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	3533			RURAL
30.9012-0107	30044A004090300	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	2380			RURAL
30.9012-0108	30044A004090310	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	5753			RURAL
30.9012-0109	30044A004090320	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	31	46		RURAL
30.9012-0110	30044A01200001e	B3***2**5	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA SL	2			RURAL
	30044A01200001h	B3***2**5	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA SL	211			RURAL
	30044A01200001i	B3***2**5	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA SL	6493	1508	840	RURAL
	30044A01200001l	B3***2**5	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA SL	309	80	64	RURAL
30.9012-0111	30044A012000300	-	SABATER SABATER RAMON Y HM	9047	6	23	RURAL
30.9012-0112	30044A012000340	**0*23**7	PROFU SA	854			RURAL
30.9012-0113	30044A01200078a	B***05**5	AGROMARTINEZ 2015 SL	1202			RURAL
	30044A01200078e	B***05**5	AGROMARTINEZ 2015 SL	6174			RURAL
	30044A01200078f	B***05**5	AGROMARTINEZ 2015 SL	21			RURAL
30.9012-0114	30044A01200079a	B**66**6*	TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL	5284			RURAL
30.9012-0115	30044A01200080a	*7*84*3**	CUELLO DE LA TINAJA SL	5338			RURAL
	30044A01200080g	*7*84*3**	CUELLO DE LA TINAJA SL	101			RURAL
30.9012-0116	30044A012000830	B3***2**5	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA SL	2104			RURAL
30.9012-0117	30044A012090020	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	657	89	59	RURAL
30.9012-0118	30044A012090030	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	90293	2	19	RURAL
30.9012-0119	30044A012090040	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	371			RURAL
30.9012-0120	30044A012090060	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	119			RURAL
30.9012-0121	30044A012090180	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	3001			RURAL
30.9012-0122	30044A012090190	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1674			RURAL
30.9012-0123	30044A012090200	S***100**	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	1681			RURAL
30.9012-0124	30044A01300017a	*2**57*8 7*30**1*	ANDUGAR ALMERIA ANTONIO MUÑOZ CALDERON JOSEFA	418			RURAL
	30044A01300017c	*2**57*8 7*30**1*	ANDUGAR ALMERIA ANTONIO MUÑOZ CALDERON JOSEFA	18			RURAL
	30044A01300017e	*2**57*8 7*30**1*	ANDUGAR ALMERIA ANTONIO MUÑOZ CALDERON JOSEFA	1			RURAL
30.9012-0125	30044A013000180	2****777 **4383**	ANDUGAR ALMERIA JOSE RUIZ MARTINEZ MARIA ENCARNACION	1132	389	185	RURAL
30.9012-0126	30044A01300023a	48***2*8 48*01***	LOPEZ SANCHEZ-LAORDEN BERTA LOPEZ SANCHEZ LAORDEN PAULA	222			RURAL
	30044A01300023b	48***2*8 48*01***	LOPEZ SANCHEZ-LAORDEN BERTA LOPEZ SANCHEZ LAORDEN PAULA	332			RURAL
	30044A01300023g	48***2*8 48*01***	LOPEZ SANCHEZ-LAORDEN BERTA LOPEZ SANCHEZ LAORDEN PAULA	53			RURAL

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
30.9012-0127	30044A01300026a	*96*4**8	VIVANCOS ROBERTO ROBERTO	2211			RURAL
	30044A01300026b	*96*4**8	VIVANCOS ROBERTO ROBERTO	577			RURAL
30.9012-0128	30044A013000270	2***16*3 7**252**	GARCIA BELCHI CARMEN SABATER CANO CARMELO, HEREDEROS DE	778			RURAL
30.9012-0129	30044A013001100	*96*4**8	VIVANCOS ROBERTO ROBERTO	2923	457	348	RURAL
30.9012-0130	30044A01300128a	*2***455	MANRIQUE GONZALEZ ANTONIO	323	203	94	RURAL
	30044A01300128b	*2***455	MANRIQUE GONZALEZ ANTONIO	193	153	72	RURAL
	30044A01300128c	*2***455	MANRIQUE GONZALEZ ANTONIO	58	23	16	RURAL
30.9012-0131	30044A01300135a	22***68*	PEREZ ZAPATA JOSE, HEREDEROS DE	18			RURAL
30.9012-0132	30044A013001370	22**7**2	PEREZ ZAPATA ANTONIO	1577	476	291	RURAL
30.9012-0133	30044A013001400	2***16*3 27****36	GARCIA BELCHI CARMEN SABATER CANO MARIA DEL CARMEN	753			RURAL
30.9012-0134	30044A013001410	2***16*3 ****0187	GARCIA BELCHI CARMEN SABATER CANO GREGORIO	649			RURAL
30.9012-0135	30044A013001420	2***16*3 2**383**	GARCIA BELCHI CARMEN SABATER CANO GABRIEL, HEREDEROS DE	537			RURAL
30.9012-0136	30044A013090040	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	1318	180	153	RURAL
30.9012-0137	30044A013090130	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	742			RURAL
30.9012-0138	30044A013090170	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	613	94	53	RURAL
30.9012-0139	30044A013090180	*28**55**	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	376			RURAL
30.9012-0140	30044A013090330	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	663	43	25	RURAL
30.9012-0141	30044A013090340	S**170***	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M	28150	9	11	RURAL
30.9012-0142	30044A013090350	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1336			RURAL
30.9012-0143	30044A013090360	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	94			RURAL
30.9012-0144	30044A013090370	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1082			RURAL
30.9012-0145	30044A013090380	**00**00*	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1281			RURAL

Municipio: Murcia

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	NIF TITULAR	NOMBRE TITULAR	SUP. A EXPROPIAR	SUP. SERVID UMBRE	SUP O.T.	NATURA LEZA
30.0308-0001	30030A01900270c	**0*23**7	PROFU SA	10813	832	26	RURAL
	30030A01900270d	**0*23**7	PROFU SA	91	7		RURAL
30.0308-0002	30030A01900271a	**0*23**7	PROFU SA	6795	1040	24	RURAL
	30030A01900271d	**0*23**7	PROFU SA	2586	2	3	RURAL
30.0308-0003	30030A019090360	S30*****B	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR	54992			RURAL

Valencia, 10 de junio de 2019.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, José Vte. Pedrola Cubells.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4307 Juicio verbal 5/2018.

Equipo/usuario: E12

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0000034

JVB Juicio verbal 5/2018

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: María Fernández Contreras

Procuradora Sra. Milagrosa González Conesa

Demandado: Minazhidin Bilalov, La Unión Alcoyana

Procurador Sr. Vicente Lozano Segado

Doña Francisca Hernández Blázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita juicio verbal 5/2018 a instancia de doña María Fernández Contreras representado por la procuradora Sra. Milagrosa González Conesa, contra La Unión Alcoya y don Minazhidin Bilalov en los que se ha dictado Sentencia cuyo Fallo son del siguiente _tenor literal:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda, se condena a Minazhidin Bilalov y a la compañía aseguradora La Unión Alcoyana a abonar a María Fernández Contreras la cantidad de 1.353,37 euros. Condeno a La Unión Alcoyana a abonar, asimismo, los intereses del artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro. Cada parte satisfará sus respectivas costas procesales.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 5/2018 en forma a Minazhidin Bilalov expido el presente en Cartagena, a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4308 Procedimiento ordinario 658/2018.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2018 0002003

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 658/2018

Procedimiento Origen: /

Sobre Ordinario

Demandantes: Estébana Hernández Yepes, Francisco Cano García

Graduado Social: José Moreno Hernández, José Moreno Hernández

Demandado: AT Grupaje Levante S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Transportes Iván Jiménez S.L., José Pagan Hernández, Fogasa, Ruthy Soria de Lijeron, A.T. Grupajes Levante, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Estébana Hernández Yepes, Francisco Cano García contra AT Grupaje Levante S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Transportes Iván Jiménez, S.L., José Pagan Hernández, Fogasa, Ruthy Soria de Lijeron, A.T. Grupajes Levante, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 658/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ruthy Soria de Lijeron, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/2019 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ruthy Soria de Lijeron, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4309 Despido/ceses en general 359/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0003204

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 359/2019

Sobre Despido

Demandante: Javier Parra Rico

Abogado: José Veridiano Alonso Leal

Demandado/s: Cortezco S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 359/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Parra Rico contra Cortezco S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/10/2019 a las 10:40 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/10/2019 a las 10:50 horas, en Sala 2 al acto de juicio.

- Advirtiéndose a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortezco, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4310 Despido/ceses en general 60/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0000416

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 60/2019

Sobre: Despido

Demandante: Nelson Añez Saucedo

Abogada: María Remedios López García

Demandado: Club Hípico Torreguil, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nelson Añez Saucedo contra Club Hípico Torreguil, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/10/2019 a las 10:50 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 2/10/2019 a las 11:00 horas, en Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS) y requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Hípico Torreguil, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4311 Despido/ceses en general 385/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0003443

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 385/2019

Sobre Despido

Demandante: María Margarita Alcantud Martínez

Abogado: Pedro Ros Alcaraz

Demandados: Hiperco, S.A., Química Ambiental Alfatego, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 385/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Margarita Alcantud Martínez contra Hiperco, S.A., Química Ambiental Alfatego, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/10/2019 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/10/2019 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, A) interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio

(art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, b) DOCUMENTAL, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperco, S.A. y Química Ambiental Alfatego, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4312 Estimando recursos de reposición.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1268 de fecha 14 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Decreto

Visto el expediente 605/2019, relativo a la constitución de una bolsa de funcionario interino para la cobertura del puesto de Secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Atendidos los recursos de reposición interpuestos por doña Patricia Gómez Yelo, don Pablo Javier Rodríguez Soler, en representación del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y don José Luis Gómez Tornero, frente a la resolución de Alcaldía número 1116/2019, de 30 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras del proceso selectivo para pasar de la modalidad de concurso inicialmente planteada a la de concurso-oposición; y por don José Ignacio Carrillo Candel, en representación del grupo municipal PSOE, frente a las bases publicadas el 7 de mayo.

Visto el informe de secretaría de 14 de junio de 2019.

Considerando lo dispuesto en los artículos 112, 47 y 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Resuelvo:

Primero.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por doña Patricia Gómez Yelo, con DNI.4.3.1.0; don Pablo Javier Rodríguez Soler, con DNI.4.9.8.4, en representación del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y don José Luis Gómez Tornero, con DNI.7.3.2.8, frente a la resolución de Alcaldía número 1116/2019, de 30 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras del proceso selectivo para pasar de la modalidad de concurso inicialmente planteada a la de concurso-oposición; y por don José Ignacio Carrillo Candel, con dni.7.1.2.0, en representación del grupo municipal PSOE frente a las bases publicadas el 7 de mayo; declarando su nulidad de pleno derecho en base a los fundamentos de derecho aducidos en el informe de Secretaria referenciado ad supra y como consecuencia de la radical infracción del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución, de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y declarando así mismo la nulidad de pleno derecho de todos los actos consecutivos que se derivan de dicha resolución, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de que frente al mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se indica el derecho de acceso al expediente por los interesados de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Abarán, a 25 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4313 Anuncio de admitidos y excluidos definitivos del concurso oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Medio Ambiente por turno de discapacidad.

Habiendo finalizado el día 29 de abril de 2019 el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Medio Ambiente, por turno de discapacidad y por concurso oposición, se ha dictado con fecha dos de julio de 2019 y núm. 2019-1557, una resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Medio Ambiente, por turno de discapacidad y por el sistema de concurso-oposición:

Admitidos:

- 1.- Delgado Carrasco, Enrique Agustín
- 2.- Sáez Fernández, Marta

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Designar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente: Don Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal (titular).

Doña María del Carmen Martínez Muñoz, Jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística (suplente).

Secretario: Don Antonio Pérez Román, Técnico de Fiscalización y Control Financiero (titular).

Don José Cañas García, Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística (suplente).

Vocales:

1.- Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal (titular).

Doña María del Mar Navarro Aranda, Jefa de Sección de Catastro y Estadística (suplente)

2.- Don Juan de Dios Hernández García, Arqueólogo Municipal (titular).

Don Ramón Román Díaz, Gerente y Director Técnico del Auditorio Infanta Doña Elena (suplente).

3.- Doña Inmaculada Pagán Pacheco, Técnica Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), (titular).

Don Miguel Ángel Piñera Salmerón, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia) (suplente).

Los/las señores/as miembros del Tribunal y los/las señores/as aspirantes dispondrán, respectivamente, de un plazo común para abstenerse los/las primeros/as y recusar a estos los/las segundos/as, de diez días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Señalar el día 30 de julio de 2019, martes, a las 10 horas, como fecha para la realización de la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, que se llevará a cabo en la sala de las Comisiones Informativas de la Casa Consistorial, situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5.

Cuarto.- Publicar la parte dispositiva de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal y en el tablón de anuncios, advirtiendo a los/las señores/as aspirantes que las sucesivas publicaciones en el proceso selectivo se harán únicamente en los dos últimos medios señalados.”

En Águilas, a 3 de julio de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4314 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales de 2019.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2019 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 27 de junio de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4315 Exposición del padrón correspondiente al ejercicio 2019 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2019 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 27 de junio de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4316 Solicitud de autorización excepcional por interés público para la instalación de central hortofrutícola.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Sweet Joma Fruits, Soc. Coop., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2019/26, de solicitud de autorización excepcional por interés público para la Instalación de Central Hortofrutícola a instancia de Sweet Joma Fruits, Soc. Coop., en el paraje del Agua Amarga, Polígono 1, Parcela 103, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 09:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Paseo, 2 - 3.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 27 de mayo de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4317 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2019 (gastos de fiestas patronales de San Roque 2019, fiestas de distintas pedanías 2019 y ayudas material escolar).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2019 al Presupuesto General prorrogado para 2019.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 2 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4318 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lorquí, a 11 de junio de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4319 Resolución de la Alcaldía número 1021 de 2019 sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lorquí.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como *"el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas"*, siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como *"aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias"*.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía-Presidencia corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Lorquí, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí es sede.lorqui.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Lorquí serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Lorquí en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968 693 204

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Lorquí, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de Juventud, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica (Concejalía encargada de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma).

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lorquí para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Lorquí.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Lorquí, en la dirección sede.lorqui.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Lorquí, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía-Presidencia determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.lorqui.regiondemurcia.es

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a 24 de junio de 2019.

El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.—Ante mí, la Secretaria, Laura Bastida Chacón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4320 Bases específicas de convocatoria de ayudas económicas para familias damnificadas por las inundaciones (segunda fase).

Se hace público, para general conocimiento, que por el Pleno de la Corporación celebrado el día 18 de marzo de 2019 se han aprobado las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019 en las que se incluyen las Bases Específicas de Convocatoria e Ayudas Económicas para Familias Damnificadas por las inundaciones (segunda fase)

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalczares.es, sito en Avda. Libertad, 40 de Los Alcázares, pudiendo solicitar los interesados información acerca de las mismas en la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor.

Las solicitudes de ayuda, conforme al Anexo I de estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal,

Las solicitudes de ayuda deberán ir acompañadas de fotocopias de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos así como de la documentación requerida en el artículo 5 de las bases específicas, presentándose sus originales en el registro, para su cotejo.

En Los Alcázares, a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario G. Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4321 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden.

- 1.º- Doña Ana Isabel Belijar Rubio.
- 2.º- Don José Antonio Belijar Leyva.
- 3.ª- Doña María Dolores Montalbán Picazo.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región".

Pliego, 20 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4322 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados.

En base a lo establecido en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y siguientes del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación con las Delegaciones

He resuelto:

Primero.-

I. Nombrar a la primer teniente Alcalde doña Ana Isabel Belijar Rubio Concejala Delegada de las áreas de Hacienda, Turismo, Economía, Patrimonio, Industria, Comercio y Consumo, Proyectos Europeos, Calidad y Modernización de la Administración.

II. Nombrar al segundo teniente Alcalde don José Antonio Belijar Leyva. Concejel Delegado de las áreas de Obras, Urbanismo, Empleo, Servicios Comunitarios, Vía Pública, Mercados, Policía, Parques y Jardines, Desarrollo Rural, Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

III. Nombrar a la tercera teniente de Alcalde doña María Dolores Montalbán Picazo Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Educación, Festejos, y Cultura Popular.

IV. Nombrar Concejel electo don Juan Antonio Gómez de la Cruz Concejel Delegado de las áreas de Deportes, Participación Ciudadana, Sociedad de la Información, Ocio, Voluntariado y Protección Civil.

V. Nombrar a la Concejala electa doña María Dolores Abellán Toledo Concejala Delegada de las áreas de Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, Tercera Edad, Infancia, Políticas de Igualdad, juventud y Semana Santa

Segundo.- El ámbito de estas Delegaciones consistirá en la facultad de dirigir los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior autoridad del Alcalde como Jefe de la Administración Municipal.

Tercero.- Estas Delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- De este Decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará a los interesados.

Pliego, 20 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Huescar Pérez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.